



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-681-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil catorce.- Las Diez y veintiocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil trece de referencia **IN-005-009-2013**, derivado de la revisión al **Proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados**, practicada en la Delegación Departamental INSS “Héroes y Mártires de Nueva Segovia” – Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a) Evaluar el proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados, así como el cumplimiento de leyes y demás regulaciones;**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-681-14

b) Evaluar la efectividad del sistema de control interno, en las áreas de Prestaciones Económicas y de Administración Financiera, relativo al proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias bancarias de jubilados y pensionados y; **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron hallazgos de control interno consistentes en: Falta de programación de las comprobaciones de supervivencia de pensionados; Debilidades de control interno en el proceso de transferencias bancarias a cuentas personales de pensionados; Falta de información en los registros y documentos que soportan el trámite de subsidio por funeral; Debilidades en el registro, control e información necesaria y suficiente en el trámite de las cancelaciones de pensiones; Debilidades de control y registro de los Poderes otorgados para el cobro de pensiones y constancias de Poderes, e inconsistencias en los plazos y fechas de vigencia; Falta de Manuales de Procedimientos específicos para los procesos relacionados a la emisión de Poderes para cobro de prestaciones, comprobaciones de supervivencia, cancelación de pensiones y subsidios de funeral; Falta de acondicionamiento del local donde se ubica el archivo de expedientes de pensiones; Falta de inventario físico de expedientes.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, en fecha veintiocho de junio del año dos mil trece de referencia **IN-005-009-2013**, derivado de la revisión al **Proceso de pago en efectivo, cheques y transferencias**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-681-14

bancarias de jubilados y pensionados, practicada en la Delegación Departamental INSS "Héroes y Mártires de Nueva Segovia" – Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil once al treinta de junio del año dos mil doce; por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve (899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-